



Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Oficio AFPO No. 0210**

Señor (a)

**Partes y/ terceros**

**Proceso E.D. 110016099068202000062**

Ciudad.

Radicado: 110012220000202100325 (T-495)  
Accionante: Miguel Ángel Grisales  
Accionadas: Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá  
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia y negó medida provisional.  
Decisión: Traslado de tutela.  
Fecha: Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, el Despacho del doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento impetrada dentro del trámite de la acción constitucional de tutela instaurada por el ciudadano Miguel Ángel Grisales contra la Fiscalía 43 Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al vivienda digna, debido proceso e intimidad.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento, al Fax 4233390 Extensión 8390, o al correo electrónico institucional [Kmelou@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Kmelou@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,

**LUIS ALEJANDRO FORERO BARRERO**  
**Auxiliar Judicial.**